INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 81 /2016
FECHA	05/10/2016
INSTITUCIÓN	**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. Marcia Lorena Mendoza Samudio
Expediente N°	9756.
CONTRATO N°	2/5
FECHA CONTRATO	19/08/15
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional SBE N° 15/2015
OBJETO	"Contratación de Servicio de Publicidad en Medios Escritos para la Justicia Electoral, a ser ejecutado dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el presupuesto general de la nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015". LOTE 2. ABC Color
CONTRATISTA	**DINAM PUBLICIDAD S.R.L.**
REPRESENTANTE	**Jorge Patricio Escobar Genes.**
RUC N°	80018731-8
MONTO CONTRATADO	**Monto Mínimo Gs. 100.000.000.-** **Monto Máximo Gs. 200.000.000.-**
ID LLAMADO N°	289.065/2015.
C.C. N°	LP-13002-15-111650

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "***De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos***", que dispone como una de las funciones de esta dependencia: *"...**c)** realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos...*", se ha decidido De Oficio realizar una verificación de la ejecución del contrato suscrito entre el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL** y la Empresa **DINAM**

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

S.R.L., en el marco de Licitación Pública Nacional SBE N° 15/2015 **".Contratación de Servicio de Publicidad en Medios Escritos para la Justicia Electoral".**

1.2. La Ley 2051/03 en el artículo 70, modificado por la Ley N° 3439/07, se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.*

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-
Gerencia:

1.3. Por Nota DNCP/DVC N° 546/16 de fecha 25/08/16, esta Dirección se dirige al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL, en los siguientes términos: *"...Conforme a los establecido en el Art 3°, inciso 10°, 18° y 20 ° de la Ley 3439/07, modificatoria de la Ley 2051/03 " De Contrataciones Publicas", se solicita la remisión de las siguientes documentaciones inherentes al contrato suscripto entre el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL y la empresa DINAM S.R.L., en copias autenticadas y foliadas:*

- *Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado del cumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor (si hubiere).*
- *Todas las órdenes de compra emitidas en el marco del contrato.*
- *Adenda(s) contractual(es) que hubieren.*
- *Notas de entrega o remisión emitidas por el proveedor.*
- *Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).*
- *Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.*
- *Garantías de anticipo (si hubiere).*

Abg. Natasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A. Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- *Oferta presentada por el proveedor adjudicado.*
- *Ensayos o pruebas realizadas a los bienes (durante la evaluación de ofertas o durante la ejecución del contrato).*
- *Actas de recepción provisoria y definitiva (si hubiere).*
- *Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes (si hubiere).*
- *Solicitudes de pagos emitidos por el proveedor.*
- *Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si hubiere).*
- *Facturas comerciales y recibos emitidos por el proveedor.*
- *Constancias de retenciones según contrato.*
- *Otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.*
- *Notas de intimación y/o comunicación entre las partes.*
- *Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.*
- *Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.*
- *Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.*

1.4. Por Nota N° 179/2016 de fecha 05/09/2016 recibida por la DNCP bajo Exp. N° 9756/16 en fecha 05/09/2016, el Tribunal Superior de Justicia Electoral señala a esta Dirección cuanto sigue: *"...En respuesta a la nota remitida por la DNCP el Abg. Rolando Rivas , Coordinador de la Unidad Operativa de contratación , se dirige respetuosamente a afectos de remitir las documentaciones requeridas por la Nota DNCP 546/2016, en el Marco de la Verificación Contractual de la referencia, conforme a las siguientes consideraciones:*

- *Nota All N° 92/2016 de fecha 01 de septiembre de 2016.*
- *Orden de Servicios N°0073 de fecha 19/08/2016.*
- *Nota de la Firma DINAM PUBLICIDAD S.R.L de fecha 17 de septiembre de 2015.*
- *Garantía de fiel cumplimiento de contrato.*
- *Oferta física de DINAM PUBLICIDAD S.R.L.*

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

- *Memo de la UOC N° 191 De fecha 29 de agosto de 2016, por el cual se requiere documentos en el marco de la presente verificación contractual.*
- *Memorándum DC N° 95/2016 de fecha 01 de septiembre de 2016 por el cual se remiten las documentaciones requeridas.*
- *Memo de la Unidad Operativa de Contratación N°192 de fecha 29 de agosto de 2016, por el cual se requiere documentos en el marco de la presente verificación contractual.*
- *Memorándum N° 102/2016 del Departamento de Prensa y Publicidad por el cual se remiten las documentaciones requeridas".*

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo puesto a disposición por el Tribunal Superior de Justicia Electoral (Exp. DNCP N° 9756/16).

La *verificación in situ no fue* realizada pues el objeto del contrato es la prestación de servicios y la ejecución del contrato corresponde al ejercicio fiscal 2015. Por lo tanto, solo es posible realizar una verificación documental.

3. COMENTARIOS

3.1. INTRODUCCIÓN:

El contrato objeto de verificación fue suscrito entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la firma DINAM PUBLICIDAD S.R.L, en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N° 15/2015 **"Servicio de publicidad en medios escritos para la Justicia Electoral"** (ID N° 289.065).

El sistema de adjudicación adoptado fue por Lote, el lote adjudicado a la firma DINAM PUBLICIDAD S.R.L. fue el Lote N° 2 de 5 que se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones.

La adjudicación fue aprobada por Resolución Administrativa N° 34/2015 del Tribunal Superior de Justicia Electoral, de fecha 28/07/15.

La Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP expidió en fecha 04/09/15 el Código de Contratación (CC) correspondiente, individualizado como **LP-13002-15-111650.**

Abg. Nachasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2. CONTRATO:

El contrato N° 2/5 de 2015 fue firmado en fecha 19/08/2015, por un monto mínimo de **Gs. 100.000.000** (Guaraníes Cien Millones) y un monto máximo de **Gs.200.000.000** (guaraníes doscientos millones), con el objeto de prestar los siguientes servicios:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

PLANILLA DE ADJUDICACIÓN					DINAM PUBLICIDAD S.R.L.
Nº Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)
LOTE Nº 2 ABC COLOR					
1	82101504-002	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita para los (Procedimientos de Concurso de Ofertas y Licitación Pública Nacional)	Unidad	1	2.727.717
2	82101504-002	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita para (Publicaciones sobre resultados de Procesos Electorales).	Unidad	1	4.328.997
3	82101504-002	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita (Publicación de Aclaratorias)	Unidad	1	2.001.600
4	82101504-002	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita, para espacios reservados a la opinión pública, sobre aclaratoria de la Justicia Electoral.	Unidad	1	19.568.859
5	82101504-002	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita, para espacios reservados a la opinión pública, sobre aclaratoria de la Justicia Electoral.	Unidad	1	42.114.881
6	82101504-002	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita, para espacios reservados a la opinión pública, sobre aclaratoria de la Justicia Electoral.	Unidad	1	9.106.353
7	82101504-002	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita (Publicación de Resoluciones Electorales).	Unidad	1	7.851.593
8	82101504-002	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita (Publicación de Avisos) para la JE.	Unidad	1	2.400.000
9	82101504-002	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita (Publicación de Avisos) para la JE.	Unidad	1	1.600.000
TOTAL DEL LOTE Nº 2					91.700.000

Monto mínimo	**Gs. 100.000.000.-**
Monto máximo	**Gs. 200.000.000.-**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

3.2.1. VIGENCIA DEL CONTRATO

De acuerdo a la cláusula SEXTA del contrato, la vigencia[1] será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2015.

3.3. PLAZOS DE ENTREGA DEL SERVICIO[2].

El Pliego de Bases y Condiciones establece lo siguiente en cuanto al plazo de entrega:

- **Lugar de entrega de los servicios.**

Se deberán prestar la totalidad de los Servicios Adjudicados a la Justicia Electoral por la empresa proveedora, mediante una nota de entrega, o remisión, en horario de 7:00 a 17:00 horas en los días lunes a viernes.

- **Fecha(s) final(es) de entrega de los servicios.**

A los oferentes adjudicados se les solicitara la Prestación de los servicios adjudicados; a partir de haberse firmado el contrato, y se emitirá las órdenes correspondientes.
Todos los días de Lunes a Domingos, dentro de los ítems de los lotes adjudicados hasta el 31 de Diciembre de 2015.
Para las publicaciones de los días martes a viernes se deberán solicitar con 24 (veinticuatro) horas de antelación.
Para los días lunes y días pos feriados se deberán solicitar con 72 (setenta y dos) horas de anticipación, para sus publicaciones.

3.3.1. De la Entrega y Recepción de los Bienes.

En el legajo que ha remitido la contratante a esta Dirección en fecha 05/09/2016, se encuentra la nota de remisión emitida por la contratista en fecha 17/09/2015 sin detallar la cantidad de publicaciones que se habían realizado, dato fundamental para el posterior pago a la contratista. , cabe resaltar que se visualiza las medidas de los avisos y según puede observarse dicha nota, cuenta con el sello de recepción del Dpto. de Contabilidad

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[1] Foja 3 del contrato 02/05 – LPN N°15/2015.
[2] Foja 12 Del PBC- LPN N°15/2015.

recibido por el funcionario WALTER BRITOS en fecha 30/12/15, acreditando de dicha forma la entrega efectiva del servicio y a conformidad de la contratante.

En el marco del presente contrato, solo se ha emitido una orden de trabajo y/o servicios —N° 0073— por el monto de Gs. 199.580.590:

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIOS — **NRO.: 0073** — 000402

INSTITUCIÓN: JUSTICIA ELECTORAL
LUGAR: ASUNCIÓN — **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Dirección de Prensa y Publicidad
SEÑORES: DINAM PUBLICIDAD S.R.L. — **FECHA DE EMISIÓN:** 19/08/2015
R.U.C.: 80018731-8
REFERENCIA: De acuerdo con su oferta presentada en la "Licitación Pública Nacional SBE Nº 15/2015, para la Contratación de Servicios de Publicidad en Medios Escritos para la Justicia Electoral", sírvase proveer los trabajos y/o servicios que se detallan a continuación:
NOTA: a) La presente orden caduca automáticamente si no se cumplen sus términos y condiciones.
b) Al concluir el trabajo y/o servicio adjuntar la presente orden a su factura.

ÍTEM.	DESCRIPCIÓN.	UNI. DE MEDIDA.	PRESENT.	CANT.	PREC/UNI.	EXENTAS.	GRAVADAS.
	LOTE N° 2 ABC COLOR						
1	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita para los (Procedimientos de Concurso de Ofertas y Licitación Pública Nacional). (2 Columnas X 12 cm.)	Unidad		2	2.727.717		5.455.434
2	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita para (Publicaciones sobre resultados de Procesos Electorales). (2 Columnas X 20 cm.)	Unidad		3	4.328.997		12.986.991
3	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita (Publicación de Aclaratorias). (2 Columnas X 10 cm.)	Unidad		2	2.001.600		4.003.200
4	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita, para espacios reservados a la opinión pública, sobre aclaratoria de la Justicia Electoral. (5 Columnas X 20 cm.)	Unidad		2	19.568.859		39.137.718
5	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita, para espacios reservados a la opinión pública, sobre aclaratoria de la Justicia Electoral. (6 Columnas X 35 cm.). Página completa.	Unidad		2	42.114.881		84.229.762
6	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita, para espacios reservados a la opinión pública, sobre aclaratoria de la Justicia Electoral. (6 Columnas X 8 cm.)	Unidad		2	9.106.353		18.212.706
7	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita (Publicación de Resoluciones Electorales). (2 Columnas X 30 cm.)	Unidad		3	7.851.593		23.554.779
8	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita (Publicación de Avisos) para la JE. (2 Columnas X 15 cm.)	Unidad		3	2.400.000		7.200.000
9	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita (Publicación de Avisos) para la JE. (2 Columnas X 10 cm.)	Unidad		3	1.600.000		4.800.000

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OBSERVACIÓN: IVA INCLUIDO	SUB-TOTAL	199.580.590
SON GUARANÍES: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA.-------	TOTAL	199.580.590

GRUPO PRESUPUESTARIO	REGISTRO PRESUPUESTARIO
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

DEPENDENCIA SOLICITANTE	RESPONSABLE DE LA U.O.C.	CONFORMIDAD DEL OFERENTE
Lic. Paola Martinez de Buidins Directora de Prensa y Publicidad	Lic. Claudia Beatriz Cabelli Supervisora Unidad Operativa de Contratación Justicia Electoral	DINAM PUBLICIDAD S.R.L. Lic. Liliam Velázquez Administradora DINAM PUBLICIDAD S.R.L. FECHA DE RECEPCIÓN:

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Al pie de la precedente Orden de trabajo y/o servicios se observa la firma de la Lic. LILIAN VELAZQUEZ, en representación de la contratista, pero no se consigna la fecha de recepción de la misma. Por tanto, se considera que se ha recepcionado en la misma fecha de emisión del documento (**19/08/2015**).

La fecha de emisión de la Orden de trabajo y/o servicios es la misma fecha de la firma del contrato respectivo (19/08/2015).

Conforme al Art. 36° del Decreto N° 21909/03 *"La modalidad de contratos abiertos referida en el Artículo 20°, inciso s), de la Ley, se caracteriza por especificar aproximadamente las cantidades y amplitudes de bienes y/o servicios, por no ser susceptibles de definición exacta para la duración del contrato. En esta modalidad deberá considerarse lo siguiente: 1. La cantidad o presupuesto mínimo y máximo deberá establecerse por cada una de las partidas objeto de la contratación, en cuyo caso la evaluación y adjudicación se podrá hacer por partida…".*

Llama la atención que tratándose de un contrato abierto, en el presente caso, se haya solicitado la totalidad de los servicios requeridos en la misma fecha de la firma del contrato.

Por otro lado, cabe traer a colación que si la orden de trabajo y/o servicios fue recibida por la contratista en fecha **19/08/2015** y la nota de remisión de los servicios es de fecha **17/09/2015**, no se habría cumplido con la/s **Fecha(s) final(es) de entrega de los servicios** prevista/s en el PBC (*Para las publicaciones de los días martes a viernes se deberán solicitar con 24 (veinticuatro) horas de antelación. Para los días lunes y días pos feriados se deberán solicitar con 72 (setenta y dos) horas de anticipación, para sus publicaciones*).

3.4. GARANTÍAS CONTRACTUALES

3.4.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Según el punto **9. Garantía**[3] del contrato dice lo siguiente: *"La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y*

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

[3] Foja 04 del contrato 02/05 LPN N°15/2015.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato".

La fecha de emisión de la póliza es el **27/08/15**, con vigencia desde el **19/08/15** al **19/01/16** por un total de 153 días. **La garantía ha sido emitida dentro del plazo establecido en el contrato, es decir, dentro de los diez días contados desde la fecha en que se firmó el contrato (19/08/2015)**.

La garantía de 5% fue sobre el monto máximo del contrato Gs. 200.000.000 (doscientos millones de guaraníes), siendo la suma asegura por valor de Gs. 10.000.000 (diez millones de guaraníes).

3.5. PAGOS

Entre las documentaciones remitidas por la contratante, se encuentran las siguientes:

- Se constató que en la **ÚNICA** orden de trabajo y/o servicios N° 0073[4], por valor de Gs. 199.580.590 (ciento noventa y nueve millones quinientos ochenta mil.) **no se detalla la fecha de recepción por parte de la contratista**, orden emitida con fecha de 19/08/2015 por la Dirección de Prensa y Publicidad del TSJE.
- A fojas N° 000106 del legajo se encuentra la factura crédito N° 001-001-0001417 de fecha 11/04/2016 emitida por la empresa **DINAM PUBLICIDAD S.R.L**, por el valor de 142.143.878 guaraníes.

Se visualiza una diferencia de monto entre las documentaciones mencionadas en el párrafo anterior, totalizando una diferencia de Gs.57.436.712 (cincuenta y siete millones cuatrocientos treinta y seis mil setecientos doce guaraníes).

En el legajo enviado por la Contratante en fecha 05/09/16 no se tiene a la vista copias de órdenes de pago, y otras documentaciones que respalden el pago del monto correspondiente a la factura mencionada en el párrafo anterior. Sin embargo, a fojas N° 000003 se observa la documentación que acredita la respectiva recepción del servicio recibido sin detallar la cantidad de las publicaciones realizas.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[4] Foja 000002 del Legajo remitido por el TSJE.

En el Portal de Contrataciones Públicas (Módulos/ Pagos/ Búsqueda de pagos a proveedores) no se observa pago alguno realizado por el **Tribunal Superior de Justicia Electoral** a favor de la firma **Dinam Publicidad S.R.L**, en el marco del presente contrato.

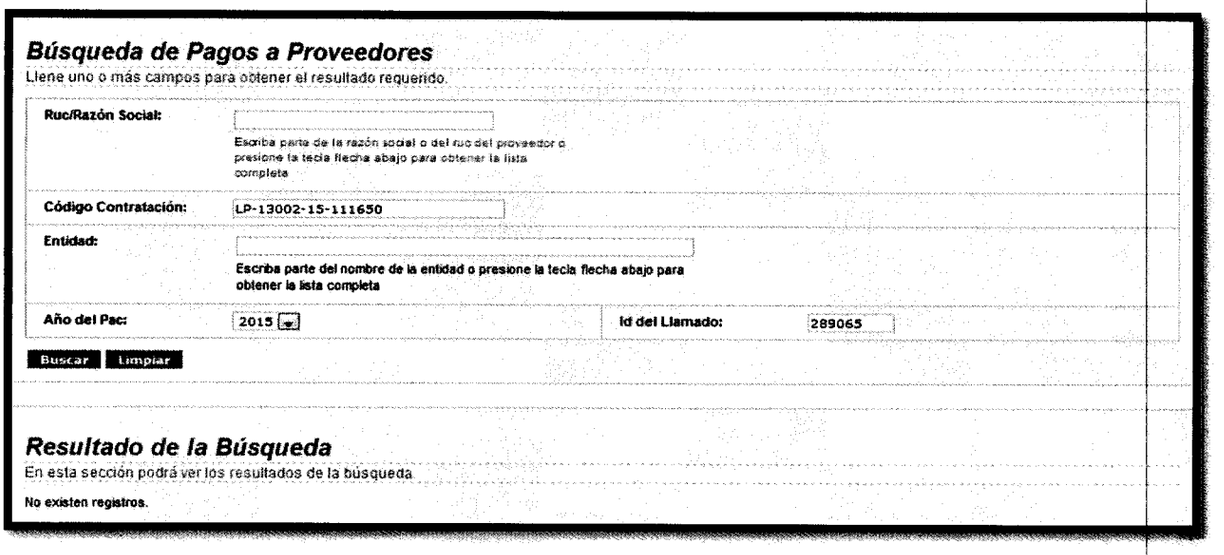
Búsqueda de Pagos a Proveedores
Llene uno o más campos para obtener el resultado requerido.
Ruc/Razón Social:
Escriba parte de la razón social o del ruc del proveedor o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa
Código Contratación: LP-13002-15-111650
Entidad:
Escriba parte del nombre de la entidad o presione la tecla flecha abajo para obtener la lista completa
Año del Pac: 2015
Id del Llamado: 289065
Buscar Limpiar
Resultado de la Búsqueda
En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda
No existen registros.

CGC 14.2[5] del PBC.

Las condiciones de pagos: *Se pagarán a crédito y en un plazo de **60 días**, luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la prestación de los servicios adjudicados tales como nota de remisión, acta de recepción, el pago estará sujeto al Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo a la transferencia del Ministerio de Hacienda otorgada por el plan de Caja a ser transferida a la Justicia Electoral, después de la firma del Contrato de Adjudicación.*

En el punto 14.2 mencionado en el párrafo anterior se detalla con claridad el momento en el cual la contratante está obligada a realizar el pago, la factura fue presentada por la contratista en fecha 11/04/2016, pero hasta la fecha no se registra pago alguno. Transcurrido el plazo fijado, la causa generadora hace que el vínculo esté dotado de responsabilidad, y la contratista puede exigir el pago con intereses según cita el código civil paraguayo *"Si la obligación fuere de dar una suma de dinero con intereses, el pago sólo se estimará completo, después de satisfecho el capital y los intereses"*[6].

En base a lo detallado en el precedentemente se constata que la contratante se encuentra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, la misma se extingue con el

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

[5] Foja 13 del PBC.
[6] Art 560 del Código Civil Paraguayo.

pago de la contratante a la contratista por la suma total indicada en la factura, más intereses.

3.6. Perfil del Contribuyente

Se indica a continuación la situación tributaria de la empresa adjudicada, según consulta realizada a la base de datos de la Sub-Secretaría de Estado de Tributación: *https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do*

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80018731 - 8**
Nombre Completo / Razón Social	DINAM PUBLICIDAD SRL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**DPUB975590F**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

3.7. INFORME DE AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL[7]

Por nota AII N° 92/2016 de fecha 01/09/16 se observa el Informe de Auditoria Interna Institucional respecto a la ejecución del presente contrato, donde se adjunta el informe del estado de las solicitudes de Transferencia de los recursos, quedando evidenciado que el pago a la Firma **DINAM PUBLICIDAD S.R.L.**, se encuentra en estado pendiente. Quienes firman el mencionado informe son el Lic. ATILIO GERMAN FERREIRA, Director de Auditoria Interna Institucional y el Abg. ROLANDO RIVAS, Coordinador de UOC.

Por tanto, el precedente documento no corresponde a un Informe de Auditoría —conforme a las reglas generales de auditoría— sobre la ejecución del presente contrato.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[8], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

[7] Foja 000001 del Legajo remitido por el TSJE.

[8] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

3.8. REPORTE DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL 2015.

Conforme a lo establecido en la Resolución **DNCP N° 695/2016** —que modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 934/2015 que reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21909/03—, toda Unidad Operativa de Contratación deberá remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) un informe sobre la ejecución durante el ejercicio fiscal 2015 de los contratos suscritos en el marco de procedimientos de contratación pública. La contratante ha remitido el informe correspondiente, sin embargo, se visualiza que la fecha de inicio del plazo de ejecución es el **08/07/15** y la fecha de vencimiento de dicho plazo es el **12/07/15**, dichas fechas llaman de sobre manera la atención, **por iniciar y vencer los plazos de ejecución antes de la firma del contrato 19/08/15,** además cabe resaltar que entre la fecha de inicio y la de vencimiento, existen 5 días y la cantidad de plazo de ejecución indicada por la contratante en su informe es de 134 días, plazo computado desde la firma del contrato 19/08/15 hasta el 31/12/15.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

UOC	Año	Mod	Id Llamado	Objeto Proc.	Razon Social	RUC	Monto Estimado	Monto Contrato	CC Proveedor Adj.	Monto	Costo Final	Tipo	Cantidad Plazo Ejec.	Duracion Plazo Ejec.	Fecha Inicio Plazo Ejec.	Cantidad Plazo Ampl. Ejec.	Duracion Plazo Ampl. Ejec.	Fecha Vencimiento Plazo Ejec.	Penalidad Sancion	Obs
Uoc Justicia Electoral	2015	LPN	289065	SERVICIOS DE PUBLICACIONI Y ESPACIOS EN MEDIOS ESCRITOS	EDITORIAL EL PAIS SA	80004242	1000000000	350000000	LP-13002-15-				134		08/07/201 00:00	0		12/07/20' 00:00	0	Ninguna
Uoc Justicia Electoral	2015	LPN	289065	SERVICIOS DE PUBLICACIONI Y ESPACIOS EN MEDIOS ESCRITOS	EDITORIAL DE NEGOCIOS S.A.	80064796	1000000000	60000000	LP-13002-15-				134		08/07/201 00:00	0		12/07/20' 00:00	0	Ninguna
Uoc Justicia Electoral	2015	LPN	289065	SERVICIOS DE PUBLICACIONI Y ESPACIOS EN MEDIOS ESCRITOS	MULTIMEDI SA	80013185	1000000000	100000000	LP-13002-15-				134		08/07/201 00:00	0		12/07/20' 00:00	0	Ninguna
Uoc Justicia Electoral	2015	LPN	289065	SERVICIOS DE PUBLICACIONI Y ESPACIOS EN MEDIOS ESCRITOS	DINAM PUBLICIDAD SRL	80018731	1000000000	200000000	LP-13002-15-				134		08/07/201 00:00	0		12/07/20' 00:00	0	Ninguna

Abg. Nahasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4. CONCLUSIONES

4.1. Llama la atención que tratándose de un contrato abierto, en el presente caso, se haya solicitado la totalidad de los servicios requeridos por una única orden de trabajo y/o servicios en la misma fecha de la firma del contrato.

4.2. En lo referente a la nota de remisión, en la misma no se detalla la cantidad exacta del servicio proveído.

4.3. La contratante no ha remitido copias de las publicaciones en medios escritos, objeto del presente contrato. Por tanto, se solicita a las partes remitir copias de las publicaciones realizadas en el marco del contrato N°2/5 del 2015.

4.4. Si la orden de trabajo y/o servicios fue recibida por la contratista en fecha **19/08/2015** y la nota de remisión de los servicios es de fecha **17/09/2015**, no se habría cumplido con la/s **Fecha(s) final(es) de entrega de los servicios** prevista/s en el PBC (*Para las publicaciones de los días martes a viernes se deberán solicitar con 24 (veinticuatro) horas de antelación. Para los días lunes y días pos feriados se deberán solicitar con 72 (setenta y dos) horas de anticipación, para sus publicaciones*).

4.5. Llama la atención la diferencia considerable de cantidades y por ende de monto existente entre la orden de servicio de 19/08/2015 y la factura de fecha 11/04/16. Vale resaltar que en la nota de remisión de fecha 17/09/2015, la convocante da su conformidad en fecha 30/12/2015, es decir, el servicio se ha realizado según obra en la orden de servicio, existiendo diferencia en las cantidades de publicaciones. Se solicita a la contratante que aclare dicha diferencia.

4.6. No se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado en el marco del contrato 2/5 de 2015 firmado entre el **Tribunal Superior de Justicia Electoral** y **Dinam Publicidad S.R.L**.

4.7. No se tienen a la vista copias de órdenes de pago, ni otras documentaciones que respalden el pago del monto correspondiente a la factura crédito N° 001-001-0001417 emitida por la empresa DINAM PUBLICIDAD S.R.L, por el valor de 142.143.878 guaraníes.

Abg. Natasha Berrial
Verificador Contractual
DNCP
DVC

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.8. La factura fue presentada por la contratista en fecha 11/04/2016, pero hasta la fecha no se registra pago alguno, pese a que en el PBC se establece el plazo de 60 días.

4.9. No se observa un informe de Auditoría Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato.

4.10. Se insta a la contratante expedirse con relación al informe de ejecución contractual 2015, ya que se observan inconsistencias entre las documentaciones a la vista existentes con los datos que obran en el informe (Planilla de Ejecución Contractual 2015) remitido a esta Dirección.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe al **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL** y a la Firma contratista **DINAM PUBLICIDAD S.R.L.** a efectos de que éstos tomen conocimiento del resultado de la presente verificación para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles de su recepción, realicen el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas y remita las documentaciones faltantes, a fin de evaluarla.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.

Abg. Nathasha Bernal Resquin
Verificador Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos.

EVALUACIÓN DE DESCARGO																					EVA N° 85 /2016
Fecha emisión	11 /11/2016																				ID: 289.065/15
Ref. Informe DVC	81/2016 de fecha 05/10/2016.																				
Contratante	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL.																				
Contratista	DINAM PUBLICIDAD S.R.L.																				
Recurrentes	Contratista												X	Contratante							X
Expediente/s N°	11380/16 11502/16												**Fecha/s**	13/10/2016 17/10/2016							
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGP		MP		DJ	X	DNC		JD		JM		O	X	

*EC: Entidad Contratante, **C:** Contratista, **CGR**: Contraloría General de la República, **AGPE**: Auditoria General del Poder Ejecutivo, **MP**: Ministerio Público, **DJ**: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **JD**: Junta Departamental, **JM:** Junta Municipal, **O**: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por nota DNCP/DVC N° 596/2016, de fecha 06/10/2016, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 81/2016 a la Contratante TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL.

Por nota DNCP/DVC N° 597/2016, de fecha 06/10/2016, fue remitido el mismo Informe a la contratista DINAM PUBLICIDAD S.R.L.

Por Nota de fecha 17/10/2016, el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL remite su descargo, ingresado por mesa de entrada como Expte. DNCP N° 11502/16 de fecha 17/10/2016, conteniendo 14 fojas.

Por Nota de fecha 13/10/2016, la empresa DINAM PUBLICIDAD S.R.L., remite su descargo, ingresado por mesa de entrada como Expte. DNCP N° 11380/16 de fecha 13/10/2016, conteniendo 07 fojas.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 81/2016, luego las manifestaciones de la contratante y del contratista (si hubiere) y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4.1. Llama la atención que tratándose de un contrato abierto, en el presente caso, se haya solicitado la totalidad de los servicios requeridos por una única orden de trabajo y/o servicios en la misma fecha de la firma del contrato.

- La Contratante en su descargo hace mención a una nota remitida por la empresa DINAM PUBLICIDAD S.R.L. en fecha 10 de octubre del corriente año, en la cual manifiesta que *"en ningún momento hemos recibido orden ni ejecutado trabajo alguno por dicho monto"*. Cabe resaltar que la contratante no se expide con relación al **punto 4.1** más bien hace una transcripción de los dichos realizados por la empresa DINAM PUBLICIDAD S.R.L.

- El Contratista en su descargo alega cuanto sigue "*en ningún momento hemos recibido orden, por el cual tampoco hemos cobrado monto alguno.*".

Luego de un pormenorizado análisis de este punto se ha podido detectar una contradicción entre lo indicado por el contratista en la nota de descargo de fecha 13 de octubre de 2016 y el expediente administrativo que se tiene a la vista remitido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL, en el cual se observa una orden de trabajo y/o servicios —N° 0073 emitida por la contratante en fecha 19/08/2015, por el monto de Gs. 199.580.590, con constancia de recepción por parte de la Lic. LILIAN VELÁZQUEZ representante de la empresa DINAM PUBLICIDAD S.R.L.

Lo anteriormente expuesto contradice lo manifestado por la empresa DINAM PUBLICIDAD S.R.L. en su descargo de fecha 13/10/2016, afirmando que en ningún momento ha recibido orden alguna de trabajo y/o servicio, pudiéndose constatar en el expediente administrativo una orden de trabajo y/o servicio N°0073. Se transcribe más abajo la documentación respaldatoria.

La empresa DINAM PUBLICIDAD S.R.L., estaba constreñida al cumplimiento de la obligación de prestar el servicio a partir de la presentación de su oferta y de haberse firmado el contrato, como lo indica el pliego de bases y condiciones y el contrato mismo. Conforme a las constancias obrantes no se evidencia eximente de responsabilidad alguna por el incumplimiento como sería el caso fortuito o fuerza mayor previsto en el Artículo 78 de la Ley N° 2051/03.

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Ing. Roberto Ocampa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

ORDEN DE TRABAJO Y/O SERVICIOS	NRO.: 0073
	- 000002

INSTITUCIÓN: JUSTICIA ELECTORAL
LUGAR: ASUNCIÓN — **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** Dirección de Prensa y Publicidad
SEÑORES: DINAM PUBLICIDAD S.R.L. — **FECHA DE EMISIÓN:** 19/08/2015
R.U.C.: 80018731-8
REFERENCIA: De acuerdo con su oferta presentada en la "Licitación Pública Nacional 58E Nº 15/2015, para la Contratación de Servicios de Publicidad en Medios Escritos para la Justicia Electoral", sírvase proveer los trabajos y/o servicios que se detallan a continuación:
NOTA: a) La presente orden caduca automáticamente si no se cumplen sus términos y condiciones.
b) Al concluir el trabajo y/o servicio adjuntar la presente orden a su factura.

ÍTEM.	DESCRIPCIÓN.	UNI. DE MEDIDA.	PRESENT.	CANT.	PREC/UNI.	EXENTAS.	GRAVADAS.
	LOTE Nº 2 ABC COLOR						
1	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita para los (Procedimientos de Concurso de Ofertas y Licitación Pública Nacional). (2 Columnas X 12 cm.)	Unidad		2	2.727.717		5.455.434
2	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita para (Publicaciones sobre resultados de Procesos Electorales). (2 Columnas X 20 cm.)	Unidad		3	4.328.997		12.986.991
3	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita (Publicación de Aclaratorias). (2 Columnas X 10 cm.)	Unidad		2	2.001.600		4.003.200
4	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita, para espacios reservados a la opinión pública, sobre aclaratoria de la Justicia Electoral. (5 Columnas X 20 cm.)	Unidad		2	19.344.859		38.137.718
5	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita, para espacios reservados a la opinión pública, sobre aclaratoria de la Justicia Electoral. (6 Columnas X 35 cm.). Página completa.	Unidad		2	42.114.881		84.229.762
6	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita, para espacios reservados a la opinión pública, sobre aclaratoria de la Justicia Electoral. (6 Columnas X 8 cm.)	Unidad		2	9.106.353		18.212.706
7	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita (Publicación de Resoluciones Electorales). (2 Columnas X 30 cm.)	Unidad		3	7.851.533		23.554.779
8	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita (Publicación de Avisos) para la JE. (2 Columnas X 10 cm.)	Unidad		3	2.400.000		7.200.000
9	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita (Publicación de Avisos) para la JE. (2 Columnas X 20 cm.)	Unidad		3	3.600.000		4.800.000
OBSERVACIÓN: IVA INCLUIDO					SUB-TOTAL		199.580.590
SON GUARANÍES: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA.------					TOTAL		199.580.590

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GRUPO PRESUPUESTARIO	REGISTRO PRESUPUESTARIO
260	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

DEPENDENCIA SOLICITANTE	RESPONSABLE DE LA U.O.C.	CONFORMIDAD DEL OFERENTE
Lic. Paola Martínez de Balbín Director de Prensa y Publicidad		DINAM PUBLICIDAD S.R.L. Lic. Liliana Velázquez Administradora

Considerando el análisis expuesto por esta Dirección y las manifestaciones de las partes del proceso (contratante – contratista) con relación al **punto 4.1 la conclusión se mantiene**.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4.2. En lo referente a la nota de remisión, en la misma no se detalla la cantidad exacta del servicio proveído.

- La Contratante en el descargo remitido no hace mención alguna del **punto 4.2**.
- El Contratista expresa cuanto sigue "*en ningún momento hemos ejecutado trabajo alguno*".

Es de importancia destacar que la contratante solicita a la empresa DINAM PUBLICIDAD S.R.L. preparar un informe de servicios, dicho pedido fue realizado por el señor RODRIGO JAVIER DÍAZ COLMAN (funcionario del T.S.J.E.), vía mail .Vale resaltar que ninguna de las partes ha remitido a esta Dirección la respuesta de la empresa DINAM PUBLICDAD S.R.L. a ese mail, pero se podría concluir que la respuesta de la Contratista fue favorable ya que se visualiza que la nota de remisión tiene la misma fecha del correo electrónico cumpliendo a cabalidad el pedido de la contratante.

Lilian

De: Rodrigo Javier Diaz Colmán [rjdc01@hotmail.com]
Enviado el: jueves, 17 de septiembre de 2015 13:11
Para: lilicarol@dinam.com.py
Asunto: FORMATO FACTURA TSJE
Datos adjuntos: doc05114720150917170148.pdf

FECHA DE FACTURA MAXIMO HASTA EL 17/09/2015 O ANTERIOR
PREPARAR UN INFORME DE SERVICIOS (A ENTREGAR MAÑANA Y COORDINAR)
70% DE LO ADJUDICADO, DISTRIBUIR EN TODOS LOS ITEMS

ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.
Carmen Paredes Cabrera
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 534
Teléf.: 491.822 - Asunción
Ind. Nacional Nº 349 - 2do. Piso Of. 203

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DINAM PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

000003

Asunción, 17 de Setiembre de 2015.

Señor/es
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL.
Presente

Nos dirigimos a Ud./es con el objeto de informar respecto a la pauta publicitaria realizada para la Justicia Electoral, en el marco de la Licitación Publica Nacional SBE N° 15/2015, para la Contratación de Servicios de Publicidad en medios escritos, según Contrato N° 2/5, firmado en fecha 19 de Agosto de 2015, con vigencia hasta el 31 de diciembre del corriente, sirvase proveer los servicios realizados que se detallan a continuación según los item del Lote 2, Medio ABC COLOR:

- Publicación en prensa escrita para los Procedimientos de Concurso de Ofertas y Licitación Pública Nacional. Medida: 2columnas x 12cm. Datos de las Especificaciones Técnicas.
- Publicación en prensa escrita, (Publicaciones sobre resultado de Procesos Electorales). Medida: 2columnas x 20 cm. Datos de las Especificaciones Técnicas.
- Publicación en prensa escrita, (Publicación de Aclaratorias). Medida: 2columnas x 10 cm. Datos de las Especificaciones Técnicas.
- Publicación en prensa escrita, para espacios reservados a la opinión pública, sobre aclaratoria de la Justicia Electoral. Medida: 5columnas x 20 cm. Datos de las Especificaciones Técnicas.
- Publicación en prensa escrita, para espacios reservados a la opinión pública, sobre aclaratoria de la Justicia Electoral. Medida: 6columnas x 35 cm. Página Completa. Datos de las Especificaciones Técnicas.
- Publicación en prensa escrita, para espacios reservados a la opinión pública, sobre aclaratoria de la Justicia Electoral. Medida: 6columnas x 8 cm. Datos de las Especificaciones Técnicas.
- Publicación en prensa escrita, (Publicación de Resoluciones Electorales). Medida: 2columnas x 30cm. Datos de las Especificaciones Técnicas.

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
Recibido por: Walter Britos
Aclaración: R. Vera
Fecha: 30 DIC. 2015

Lic. Liliam Velázquez
Administradora
DINAM PUBLICIDAD S.R.L.

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DINAM PUBLICIDAD S.R.L.

DINAM PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

000004

- Publicación en prensa escrita, (Publicación de Avisos para la JE). Medida: 2 columnas x 15 cm. Datos de las Especificaciones Técnicas.
- Publicación en prensa escrita, (Publicación de Avisos para la JE). Medida: 2 columnas x 10 cm. Datos de las Especificaciones Técnicas.

No se visualiza en la nota de remisión de fecha 17 de septiembre de 2015 las cantidades de publicaciones que se hubiesen realizado en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE N°15 "*Servicio de Publicación en Medio Escrito*".

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Ing. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

En relación a lo expuesto por la Contratista en su escrito de descargo, se detecta una inconsistencia entre sus dichos y el contenido de la nota de remisión de fecha 17 de septiembre de 2015. Por un lado, la empresa DINAM PUBLICIDAD S.R.L. **alega no haber realizado trabajo alguno**, sin embargo, en el expediente administrativo remitido por la contratante se observa un documento que demuestra lo contrario.

Considerando lo expuesto anteriormente, **la conclusión 4.2. se mantiene**.

4.3. La contratante no ha remitido copias de las publicaciones en medios escritos, objeto del presente contrato. Por tanto, se solicita a las partes remitir copias de las publicaciones realizadas en el marco del contrato N°2/5 del 2015.

- La Contratante en el descargo remitido no hace mención alguna del **punto 4.3**.
- La Contratista alegó cuanto sigue "*en ningún momento hemos ejecutado trabajo alguno*".

Corresponde reiterar lo ya señalado más arriba acerca de que la empresa DINAM PUBLICIDAD S.R.L. ha indicado en su escrito de descargo que no han ejecutado trabajo alguno, sin tener en cuenta que en **fecha 17 de septiembre de 2015** han remitido a la contratante una **nota de remisión** afirmando que las publicaciones en las páginas del diario ABC COLOR han sido publicadas conforme a las especificaciones técnicas establecidas, a entera satisfacción de la contratante. En dicha nota de remisión se puede notar claramente la firma de la Lic. LILIAN VELÁZQUEZ y de la Abg. FABIOLA ROIG, dando así su conformidad por el servicio prestado por la empresa DINAM PUBLICIDAD S.R.L. al TSJE. A continuación, se transcribe fragmento de la nota de remisión de fecha 17/09/2015:

Cabe rescatar que las publicaciones en las páginas del diario ABC COLOR, han sido publicadas conforme a las Especificaciones Técnicas establecidas, a entera satisfacción de la Contratante.

Muy atentamente,

Abg. Fabiola Roig Escandriolo
Directora Administrativa - DGAF

Lic. Lilian Carolina Velázquez
Administradora
DINAM PUBLICIDAD S.R.L.

DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
Recibido por: Walter Britos
Aclaración: Dirección de Contabilidad
Fecha: 30 DIC. 2015 Hora:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Denoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Por lo tanto, **la conclusión 4.3. se mantiene**.

4.4. Si la orden de trabajo y/o servicios fue recibida por la contratista en fecha **19/08/2015** y la nota de remisión de los servicios es de fecha **17/09/2015**, no se habría cumplido con la/s **Fecha(s) final(es) de entrega de los servicios** prevista/s en el PBC (*Para las publicaciones de los días martes a viernes se deberán solicitar con 24 (veinticuatro) horas de antelación. Para los días lunes y días pos feriados se deberán solicitar con 72 (setenta y dos) horas de anticipación, para sus publicaciones*).

- La Contratante en el descargo remitido no hace mención alguna del **punto 4.4**.
- El Contratista alegó cuanto sigue "*en ningún momento hemos ejecutado trabajo alguno*".

En los contratos administrativos la ejecución debe dar estricto cumplimiento a las obligaciones asumidas por las partes conforme a los términos y condiciones establecidos por las partes en el contrato. Es por ello que, al establecerse un plazo de cumplimiento de las obligaciones, el mismo adquiere especial relevancia, ya que habiéndose determinado un plan de entrega en el contrato y el Pliego de Bases y Condiciones, éste debe ser cumplido de acuerdo a lo pactado pues en base a este fueron trazados planes y objetivos para el desarrollo de la actividad institucional.

Sobre la situación aquí observada, se debe hacer mención al Art. 715 del Código Civil Paraguayo dispone que: "*Las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de **buena fe**. Ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas.*", consagrando así este precepto legal PACTA SUNT SERVANDA, es decir, lo pactado obliga en los términos y condiciones establecidas por las partes. No se puede dejar de mencionar el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"- Derechos de la Contratante que establece:" *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) A que se ejecuten los contratos en sus Términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso. ...".*

Es importante destacar que la firma DINAM PUBLICIDAD S.R.L. en el Formulario de oferta declaró "*Ofrecemos proveer los siguientes Bienes de conformidad con los*

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP DVG

Ing. Roberto Ochoa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Servicios y nos comprometemos que estos servicios se cumplan a cabalidad con las Especificaciones Técnicas Requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones...".

Considerando que la Contratante no ha hecho mención alguna a este punto y la Contratista ha manifestado que no han realizado trabajo alguno, **la conclusión 4.4. se mantiene**.

4.5. Llama la atención la diferencia considerable de cantidades y por ende de monto existente entre la orden de servicio de 19/08/2015 y la factura de fecha 11/04/16. Vale resaltar que en la nota de remisión de fecha 17/09/2015, la convocante da su conformidad en fecha 30/12/2015, es decir, el servicio se ha realizado según obra en la orden de servicio, existiendo diferencia en las cantidades de publicaciones. Se solicita a la contratante que aclare dicha diferencia.

- La Contratante en su escrito de descargo transcribe textualmente lo expuesto por la empresa DINAM PUBLICIDAD S.R.L. en una nota que le fuese enviada en fecha de 10 de octubre del corriente año y cita cuanto sigue " *hemos recibido del Señor Rodrigo Javier Díaz Colman(funcionario del TSJE), pedido de facturación del 70% de lo adjudicado, distribuyendo en todos los ítems solicitado, sin realizar ningún Servicio de Publicidad, alegando que existía Plan de Caja habilitado en el Ministerio de Hacienda, donde una vez facturada , realizaríamos servicios de publicación en el Medio ABC COLOR..*" . Se adjunta correo.

Lilian

De: Rodrigo Javier Diaz Colmán [rjdc01@hotmail.com]
Enviado el: jueves, 17 de septiembre de 2015 13:11
Para: lilicarol@dinam.com.py
Asunto: FORMATO FACTURA TSJE
Datos adjuntos: doc05114720150917170148.pdf

FECHA DE FACTURA MAXIMO HASTA EL 17/09/2015 O ANTERIOR
PREPARAR UN INFORME DE SERVICIOS (A ENTREGAR MAÑANA Y COORDINAR)
70% DE LO ADJUDICADO, DISTRIBUIR EN TODOS LOS ITEMS

ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.
Carmen Paredes Cabrera
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 534
Teléf.: 491.822 - Asunción
Ind. Nacional Nº 349 - 2do. Piso Of. 203

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Ing. Roberto Pochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

- La contratista manifiesta lo siguiente "*en ningún momento hemos ejecutado trabajo alguno*".

Con relación a este punto en particular cabe destacar que la contratista ha proporcionado a esta Dirección un segundo mail del funcionario RODRIGO JAVIER DÍAZ COLMAN con cédula N° 3.347.002. en el cual se detalla lo siguiente:

Lilian

De: Rodrigo Javier Diaz Colmán [rjdc01@hotmail.com]
Enviado el: jueves, 17 de septiembre de 2015 14:18
Para: lilicarol@dinam.com.py
Asunto: MONTOS
Datos adjuntos: DINAM.xlsx

ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.
Carmen Paredes Cabrera
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO Nº 534
Teléf.: 481.822 - Asunción
Ind. Nacional Nº 348 - 2do. Piso Of. 203

DINAM PUBLICIDAD

cant.		precio	adjudicado
1	2	2.727.717	5.455.434
2	3	4.328.997	12.986.991
3	2	2.001.600	4.003.200
4	2	19.568.859	39.137.718
5	2	42.114.881	84.229.762
6	2	9.106.353	18.212.706
7	3	7.851.593	23.554.779
8	3	2.400.000	7.200.000
9	3	1.600.000	4.800.000
			Err:522

A facturar

Cant.		Monto
	1	2.727.717
	2	8.657.994
	1	2.001.600
	1	19.568.859
	2	84.229.762
	1	9.106.353
	1	7.851.593
	2	4.800.000
	2	3.200.000
		142.143.878

Como se observa en el segundo mail, el T.S.J.E. establece a la contratista cuáles serán las cantidades de publicaciones y montos que deben figurar en la factura, dichos datos se reflejan en la factura de crédito N° 001-001-0001417.

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DVC
DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

DINAM PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada
PUBLICITARIA
Indep. Nacional N° 349 y Mcal. Estigarribia
1er. Piso - Oficinas 12 y 13
Teléfono: (021) 441 892
Asunción - Paraguay

Válido desde 24 de setiembre 2015 hasta 30 de setiembre 2016
RUC: 80018731-8
FACTURA
N° 001-001- 0001417

Fecha de Emisión: ASUNCIÓN, 11 DE ABRIL DE 2016 Cond. de Venta: Contado ( ) Crédito (X)
Nombre o Razón Social: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL RUC: 80011609-7
Dirección: Avda. Eusebio Ayala N° 2759 c/ Santa Cruz de la Sierra Tel.: 021- 618-518 Nota de Remisión:

Art./Cód.	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Valor de Venta Exentas	5%	10%
	1	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita para los (Procedimientos de Concurso de Ofertas y Licitación Publica Nacional) (2col X12cm.)	2.727.717.			2.727.717
	2	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita para (Publicaciones sobre resultado de Procesos Electorales. (2col X20cm.)	4.328.997.			8.657.994
	1	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita para(Publicación de Aclaratoria)2col.x10cm	2.001.600.			2.001.600
	1	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita para espacios reservados a la opinión publica sobre aclaratoria de la Justicia Electoral. (5Col.x20cm)	19.568.859.			19.568.859
	2	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita para espacios reservados a la opinión publica sobre aclaratoria de la Justicia Electoral. (6col.x35cm). Pagina Completa	42.114.881.			84.229.762
	1	Contratación de Servicios de publicación en prensa escrita para espacios reservados a la opinión publica sobre aclaratoria de la Justicia Electoral. (6Col.x8cm)	9.106.353.			9.106.353
	1	Contratación de Servicios de publicación en prensa Escrita (Publicación de Resoluciones Electorales). (2col X30cm.)	7.851.593.			7.851.593
	2	Contratación de Servicios de publicación en prensa Escrita (Publicación de Avisos) para la J.E. (2col X15cm.)	2.400.000.			4.800.000
	2	Contratación de Servicios de publicación en prensa Escrita (Publicación de Avisos) para la J.E. (2col X10cm.)	1.600.000.			3.200.000
		LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 15/2015 PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS ESCRITOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL (LOTE 2)				
SUB-TOTAL:						142.143.678

TOTAL A PAGAR: GUARANIES: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO.

LIQUIDACIÓN DEL IVA: 5% 10% 12.922.171 TOTAL IVA: 12.922.171

Impr. Tipo - GRAFICA ALEXANDRA de José Chamorro - RUC.: 650961-9 - Curuzú N° 1193 c/ Brasil ORIGINAL: Comprador - DUPLICADO: Arch. Tributario

Por un lado, la empresa DINAM PUBLICIDAD S.R.L. manifiesta en su descargo que "*en ningún momento hemos ejecutado trabajo alguno*" y, por otro lado, presenta ante la contratante un informe indicando que se realizó el servicio conforme a las especificaciones técnicas.

Ante la falta de elementos suficientes para levantar la presente conclusión, **<u>la conclusión 4.5. se mantiene</u>**.

4.6. No se observa en el SICP – Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, pago alguno realizado en el marco del contrato 2/5 de 2015 firmado entre el **Tribunal Superior de Justicia Electoral** y **Dinam Publicidad S.R.L.**.

- La contratante en su escrito de descargo hace mención al **<u>punto 4.6</u>**, manifestando que "*no se ha realizado pago alguno y que por Memorándum Interno de 10 de octubre, la coordinadora de verificación y procesos de la UOC señaló que en los primeros meses del año procedió a solicitar vía telefónica*

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

varios proveedores el cambio de facturas con timbrados vencidos, para su reactivación del código respectivo.", y que cuando la contratante se predispone a realizar el pago se percata que la factura se encuentra con el timbrado vencido, por ello solicitó el cambio de factura a la empresa DINAM PUBLICIDAD S.R.L.

Con lo descripto precedentemente podría concluirse que efectivamente —en el marco del presente contrato— se facturó en el ejercicio fiscal 2015. Vale acotar que la factura que se tiene a la vista en el expediente administrativo no se encontraba con el timbrado vencido al momento de la emisión de la factura **(11/04/2016)** ni a los 60 días posteriores de haber recibido la factura crédito así como establece el PBC

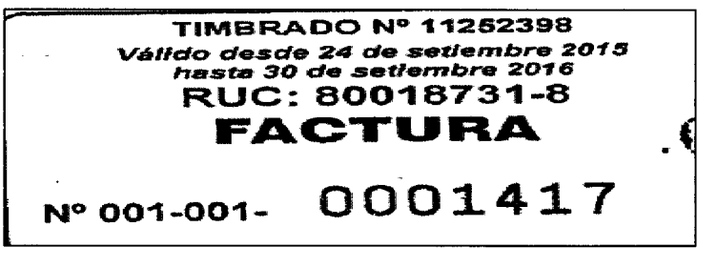
TIMBRADO Nº 11252398
Válido desde 24 de setiembre 2015
hasta 30 de setiembre 2016
RUC: 80018731-8
FACTURA
Nº 001-001- 0001417

- La Contratista en su escrito de descargo menciona que el TSJE por vía telefónica través de la Señora **JOHANA MALINOWSKI GNEITING**, **en abril 2016**, por la nota de crédito de la factura N° 1208 a raíz del vencimiento del timbrado para volver a facturar la suma de Gs. 142.143.878.-

Cabe destacar que tanto la factura emitida en el 2015 como la nota de crédito N° 1208 no fueron remitidas a esta Dirección por ninguna de las partes en sus respectivos escritos de descargo.

Además, cabe destacar que, hasta la fecha, no figura pago alguno publicado en el SICP.

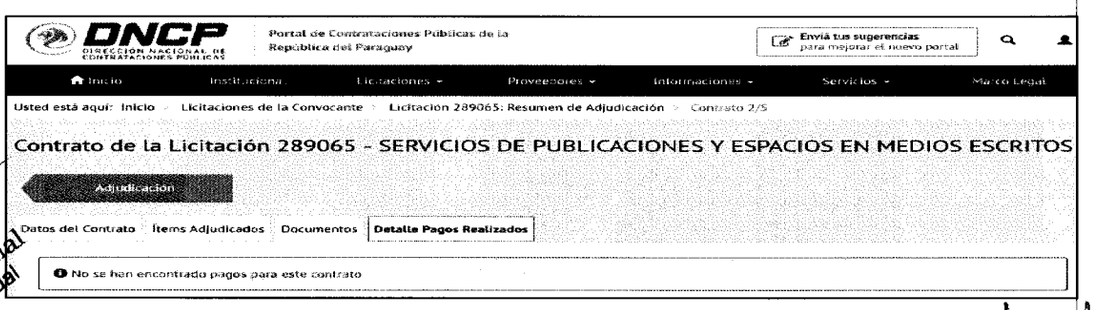

Ing. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Por tanto, **<u>la conclusión 4.6. se mantiene.</u>**

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4.7. No se tienen a la vista copias de órdenes de pago, ni otras documentaciones que respalden el pago del monto correspondiente a la factura crédito N° 001-001-0001417 emitida por la empresa DINAM PUBLICIDAD S.R.L., por el valor de 142.143.878 guaraníes.

- La Contratante en el descargo manifestó que solicitó el cambio de factura a varios proveedores con timbrado vencido para la reactivación de código respectivo.

- La Contratista enfatiza "*...en ningún momento hemos recibido orden ni ejecutado trabajo alguno, motivo por el cual tampoco hemos cobrado el importe de Gs. 142.143.878.*".

Corresponde reiterar que lo manifestado por la empresa DINAM PUBLICIDAD S.R.L. en su descargo, contradice el contenido de las documentaciones existentes en el expediente administrativo.

No fue realizado el pago de la factura crédito N° 001-001-0001417, siendo la misma anulada por la empresa DINAM PUBLICDAD S.R.L. por nota de crédito N° 001-001-0000103 de fecha 7 de octubre de 2016, cabe resaltar que la factura se ha anulado con posterioridad a la remisión del informe DVC N° 81/2016 emitido por esta Dirección a las partes. Adjunto documento.

DINAM PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada
PUBLICITARIA
Indep. Nacional N° 349 y Mcal. Estigarribia
1er. Piso - Oficinas 12 y 13
Teléfono: (021) 441 892
Asunción - Paraguay

TIMBRADO N° 11633346
Válido desde 5 de Abril 2016
hasta 30 de Abril 2017
RUC: 80018731-8
NOTA DE CREDITO
Nº 001-001- 0000103

Fecha de Emisión: [redacted] Comprobante de Venta:
Nombre o Razón Social: TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL RUC: 80011609-7
Dirección: AVDA. EUSEBIO AYALA N° 2759 E/ STA. CRUZ DE LA SIERRA Tel.: 618 518

Art./Cód.	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Valor de Venta Exentas	5%	10%
		ANULACION DE LA FACTURA N° 1417.-				142.143.878

SUB-TOTAL: 142.143.878
TOTAL A ACREDITAR: GUARANIES: Ciento cuarenta y dos millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos setenta y ocho. 142.143.878
LIQUIDACIÓN DEL IVA: 5% 10% 12.922.171 TOTAL IVA: 12.922.171

S FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA. CONSTE.
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
REGISTRO N° 834
Tel.: 494 922 - Asunción
Int. Nacional N° 245 - 2do. Piso Of. 203

Abg. Nathasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

Atendiendo a lo expuesto con anterioridad **en el punto 4.7 la conclusión se mantiene.**

4.8. La factura fue presentada por la contratista en fecha 11/04/2016, pero hasta la fecha no se registra pago alguno, pese a que en el PBC se establece el plazo de 60 días.

- La Contratante en su escrito de descargo manifestó que solicitó el cambio de factura a varios proveedores con timbrado vencido para la reactivación de código.
- La Contratista enfatiza "*...en ningún momento hemos recibido orden ni ejecutado trabajo alguno, motivo por el cual tampoco hemos cobrado el importe de Gs. 142.143.878".*

El Pliego de Bases y Condiciones es muy claro en la CGC14.2 en cuanto a "***Las condiciones de pagos:*** *Se pagarán a crédito y en un plazo de 60 días, luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen* ***la prestación de los servicios adjudicados*** *tales como nota de remisión, acta de recepción, el pago estará sujeto al Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, de acuerdo a la transferencia del Ministerio de Hacienda otorgada por el plan de Caja a ser transferida a la Justicia Electoral, después de la firma del Contrato de Adjudicación".*

En atención a las consideraciones expuestas por las partes, se constata que las actuaciones de las mismas se encuentran fuera de lo estipulado en el Pliego de Bases Condiciones, ya que se ha emitido informe y facturas de crédito en base a un servicio que jamás existió, según dichos de la contratista en su escrito de descargo, transgrediendo la ley interna de la licitación, a la cual deben ajustarse los actos posteriores del procedimiento y el contrato que es su último objetivo[1].

En base a lo descripto, se confirma que no se cumplió el plazo de pago previsto en el PBC y, que por tanto, **la conclusión 4.8. se mantiene.**

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP DVC

[1] VILLAGRA, Salvador. "Principios del Derecho Administrativo" – Sexta Edición. Ed. Servilibro. Asunción, Paraguay. Año 2013. Pág. 288.

Ing. Roberto Mendoza
Coordinador de
Verificación Técnica - DNCP

4.9. No se observa un informe de Auditoría Interna Institucional sobre la ejecución del presente contrato.

- La Contratante en el descargo remitido hace mención al **punto 4.9**, señalando cuanto sigue *"... deviene importante señalar que los contratos referidos no fueron objeto de verificación contractual por parte de esta AII, ya que los mismos no se encontraban en el Plan Anual de Trabajo aprobado para el ejercicio 2015; más aun considerando que los trabajos de Auditoria son realizados por muestreos según Normas de Auditoria Generalmente aceptadas. (NAGAS)".*

- La Contratista en su descargo no hace mención a este punto.

Sobre el particular, corresponde aclarar que esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[2], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría

Considerando que la contratante se ha expedido confirmando el presente punto, **la conclusión 4.9. se mantiene**.

4.10. Se insta a la contratante expedirse con relación al informe de ejecución contractual 2015, ya que se observan inconsistencias entre las documentaciones a la vista existentes con los datos que obran en el informe (Planilla de Ejecución Contractual 2015) remitido a esta Dirección.

- La Contratante en el descargo remitido hace mención del **punto 4.10** alegando que "*...adjuntan la planilla de ejecución contractual 2015 remitida vía web así como la copia del screen de pantalla por el cual se recepciona la citada documentación y que difieren de lo señalado en las observaciones realizadas.*".

Abg. Nathasha Bernal Verificador Contractual DNCP

[2] Art. 10° Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Ing. Roberto Pechoa Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

- La Contratista en su descargo no hace mención a este punto.

Sobre el particular, resulta oportuno reiterar que el informe de ejecución contractual 2015 remitido por la contratante, **es distinto al publicado en el Portal de Contrataciones Públicas,** lo que llama la atención ya que en su escrito de descargo la contratante adjunta screen de un correo supuestamente enviado. Sin embargo, no fue recibido mail alguno referente a la modificación de dicho informe de ejecución. Además, cabe resaltar que no detalla la fecha de envío de dicho mail, y por ello no se logra corroborar si el screen fue anterior o posterior al informe DVC N° 81/2016 expedido por esta Dirección. No obstante, aunque el mail haya sido posterior al citado informe, los cambios no son susceptibles de apreciación en el Portal de Contrataciones Públicas, es decir, no se han actualizado los datos. Se adjunta vista del portal público.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
GOBIERNO NACIONAL Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

UOC	Año	Mod	Id Llamado	Objeto Proc.	Razon Social	RUC	Monto Estimado	Monto Contrato	CC Proveedor Adj.	Monto	Costo Final	Tipo	Cantidad Plazo Ejec.	Duracion Plazo Ejec.	Fecha Inicio Plazo Ejec.	Cantidad Plazo Ampl. Ejec.	Duracion Plazo Ampl. Ejec.	Fecha Vencimiento Plazo Ejec.	Penalidad Sanciones	
Uoc Justicia Electoral	2015	LPN	289065	SERVICIOS DE PUBLICACIONI Y ESPACIOS EN MEDIOS ESCRITOS	EDITORIAL EL PAIS SA	80004242	1000000000	350000000	LP-13002-15-				134		08/07/201 00:00	0		12/07/201 00:00	0	Ninguna
Uoc Justicia Electoral	2015	LPN	289065	SERVICIOS DE PUBLICACIONI Y ESPACIOS EN MEDIOS ESCRITOS	EDITORIAL DE NEGOCIOS S.A.	80064798	1000000000	50000000	LP-13002-15-				134		08/07/201 00:00	0		12/07/201 00:00	0	Ninguna
Uoc Justicia Electoral	2015	LPN	289065	SERVICIOS DE PUBLICACIONI Y ESPACIOS EN MEDIOS ESCRITOS	MULTIMEDI SA	80013185	1000000000	100000000	LP-13002-15-				134		08/07/201 00:00	0		12/07/201 00:00	0	Ninguna
Uoc Justicia Electoral	2015	LPN	289065	SERVICIOS DE PUBLICACIONI Y ESPACIOS EN MEDIOS ESCRITOS	DINAM PUBLICIDAD SRL	80018731	1000000000	200000000	LP-13002-15-				134		08/07/201 00:00	0		12/07/201 00:00	0	Ninguna

Por lo expuesto en el párrafo anterior, **en el punto 4.10 la conclusión se mantiene**.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base al análisis de los descargos presentados por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL y la empresa DINAM PUBLICIDAD S.R.L., se mantienen firmes todas las conclusiones correspondientes al Informe de Verificación Contractual N° 81/2016.

Ing. Roberto Mehoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

Abg. Natasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Se insta al TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL a que en futuros procedimientos de contratación preste especial cuidado en cuanto a la planificación y programación de sus requerimientos de contratación, así como en el control y seguimiento de los contratos públicos, incluyendo:

- el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas;
- en los casos de adoptar la modalidad de contrato abierto, el estricto cumplimiento de la normativa aplicable (Resolución DNCP N° 2238/2014), incluyendo lo relativo a la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados y a la introducción de modificaciones contractuales (si correspondieren) si no se ha alcanzado dicha ejecución al tiempo del fenecimiento de la vigencia del contrato;
- el debido llenado de documentos respaldatorios de la ejecución;
- el oportuno ejercicio de las prerrogativas establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03;
- la oportuna publicación en el SICP de toda la información relacionada al procedimiento de contratación, el contrato, su ejecución, incluyendo los pagos, modificaciones contractuales, entre otros.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Asimismo, se insta a la contratante a dar cumplimiento en tiempo y forma a la remisión de la información requerida en el **Art. 104° del Decreto N° 21909/03** reglamentario de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, reglamentado por la Resolución

Abg. Nyinasha Bernal
Verificador Contractual
DNCP - DVC

Ing. Roberto Quiñoa
Coordinador de Verificación Técnica - DNCP

DNCP N° 934/2015 —modificada parcialmente por la **Resolución DNCP N° 695/2016**—, respecto a la ejecución de sus contratos.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICA ELECTORAL** y **DINAM PUBLICIDAD S.R.L.** — comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 81/2016 y de la presente Evaluación a la **Auditoría Interna Institucional de la Contratante** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes.

Abg. Nathasha Bernal Resquin.
Verificador Contractual

Ing. Roberto Ochoa E.D.
Dirección de Verificación de Contratos